



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº -2025-GM/A/MPMN

Moquegua, 2 0 FEB. 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 375-2024-GM/A/MPMN, Informe Legal N° 205-2025-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 479-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 009-2025-EOS-IEP-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 003-2025-JATR-P-UDPPCT-UF/GDES/ GM/MPMN, a través del cual, se remite la ampliación de plazo N° 01 del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIÓS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNA EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones Nº 2664896, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento juridico".(...).

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldia, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); de conformidad con el Texto Único, Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Admin de la Ley N° 27444 - Ley de la Ley N° 27444 - Le de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, articulo 85°, que precisa: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia

Que, el Decreto Legislativo Nº 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones".(...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), determina que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones".(...); y el numeral 17.4), establece que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión; estas modificaciones son registradas por la UF".(...).

Que, la Resolución de Gerencia Municipal Nº 0103-2015-GM/MPMN -Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN - Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el numeral 5.8.7), dispone que: "Se designará a un Inspector, nombrado o contratado, el mismo que estará a cargo de su revisión integral emitiendo un informe de conformidad que formará parte de dicho estudio de ser necesario, se contará con el apoyo de profesionales colegiados según la materia y la especialidad indicada en el Plan de trabajo que será financiado por la Meta Evaluación de Expedientes Técnicos" (...); y en el numeral 5.8.9), estipula que: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo*.(...); es decir, el responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, debe proyectar los requerimientos de los estudios de especialidad, que se requieren para el desarrollo del proyecto y mantener las coordinaciones y dirigir los recursos a emplearse hasta la obtención del Expediente Técnico, además de velar el correcto desarrollo de la ingeniería del proyecto en la dirección y cumplimiento del desarrollo de las especialidades del proyecto.

Que, el artículo 1°, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, indica que: Los actos administrativos son las declaraciones de las entidades, entiéndase públicas que en el marco de normas de derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses,



GERE

DE ASE

JURI







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".(...); y respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, el numeral 17.1), del artículo 17°, estipula que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".(...).

Que, la Ley del Servicio Civil - Ley Nº 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; estableciendo las disposiciones que regularian el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles las disposiciones establecidas en el Título V, de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil; así como, las del Título VI, del Libro I, de su Reglamento General, comprendiéndose entre ellos a los trabajadores sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE, modifica y actualizada el Regimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil -Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE, efectuó diversas precisiones respecto al régimen disciplinario y el procedimiento sancionador regulado en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General; en el numeral 4.1), establece que: "La presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley Nº 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento. De igual manera, es aplicable a los servidores civiles comprendidos dentro del Régimen Especial para Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del D.S. Nº 041-2014-PCM, Reglamento del Régimen Especial para Gobiernos Locales".(...); asimismo, el numeral 8.2), referido a las funciones de la Secretaria Técnica, estable en la letra a), que: "Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos, como se señala en el formato que se adjunta como anexo A de la presente directiva".(...); la tetra b), refiere que: "Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas".(...); y la letra f), señala que: "Emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente, sobre la base de la gravedad de los hechos o la fundamentación de su archivamiento (Anexo C)".(...).

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Resolución de Gerencia Municipal N° 375-2024-GM/A/MPMN, con fecha 12 de noviembre del 2024, se aprobó el plan de Trabajo para Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNA EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" Código Único de Inversiones N° 2664896, con un plazo de ejecución de 45 días calendario y un presupuesto asignado por el monto de S/. 161,104.42 soles, conforme el siguiente detalle:

EJECUTORA MODALIDAD DE EJECUCIÓN FUENTE DE FINANCIAMIENTO PLAZO

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

: ADMINISTRACIÓN DIRECTA : 05 RECURSOS DETERMINADOS

: 45 DIAS CALENDARIO

PRESUPUESTO : S/. 161,104.42 SOLES

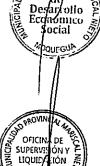
Que, en fecha 07 de febrero del 2025, a través del Informe N° 003-2025-JATR-P-UDPPCT-UF/GDES/ GM/MPMN, el Formulador – Ing. Juan Avelino Tapia Ramos, remite al Responsable de la Unidad Formuladora (GDES) la Ampliación Plazo N° 01 (por 43 días calendario), del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente de Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNA EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones Nº 2664896, el mismo que se encuentra sustentado en las siguientes causales:

N°	CAUSALES	DIAS SOLICITADOS	
1	Por la demora en la apertura de meta y asignación presupuestal 2025	15	
2	Por la demora en la asignación de personal para el proyecto	13	
3	Plazo requerido para el Desarrollo y culminación del Expediente Técnico	15	
ТО	TAL, DE DIAS CALENDARIO SOLICITADOS	43	









DE OB

Gerencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante Informe N° 009-2025-EOS-IEP-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de febrero del 2025; el Inspector de Obra, Ing. Elías Ordoño Sairitupa, concluye que en base a lo indicado en el presente informe se DA CONFORMIDAD TÉCNICA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 43 días calendarios que inicia el 01/02/2025 hasta el 15/03/2025 para la culminación de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNA EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones Nº 2664896, con el plazo solicitado y aprobado se debe culminar la elaboración del Expediente Técnico ya que será netamente responsabilidad del proyectista el cumplimiento de los plazos y del presupuesto. (...);

Que, mediante Informe N° 0479-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de febrero del 2025; precisa que respecto a la Ampliación de Plazo N°01, para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNA EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones Nº 2664896, el cual NO GENERA INCREMENTO PRESUPUESTAL, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE PLAZOS DE EJECUCION							
DESCRIPCION	DESCRIPCION	FECHAS		CANTIDAD DE			
		INICIO	TERMINO	D!AS			
PLAZO DE EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	R.G.M N* 375-2024-GM/MPMN	18/12/2024	31/01/2025	45 d. c			
AMPLIACION DE PLAZO Nº 01	TRAMITE	01/02/2025	15/03/2025	43 d. c			
PLAZO TOTAL DE EJECUCION PROG	88 d. C						

Que, el Informe Legal N° 205-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha, 20 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoria Jurídica – Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio; concluye "(...) que es procedente APROBAR con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNA EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" Código Único de Inversiones Nº 2664896, por un periodo 43 días calendario (comprendidos del 01 de febrero del 2025 al 15 de abril del 2025), haciendo un plazo total de 88 días calendarios, de conformidad al Informe N° 003-2025-JATR-P-UDPPCT-UF/GDES/GM/MPMN y el Informe N° 009-2025-EOS-IEP-OSLO/GM/MPMN".

Que, asimismo al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, que deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;













MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÂNICA 27972 DEL 26-05-2003

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2025, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNA EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2664896, por un periodo 43 días calendario (comprendidos del 01 de febrero del 2025 al 15 de abril del 2025), haciendo un plazo total de 88 días calendarios, de conformidad al Informe N° 003-2025-JATR-P-UDPPCT-UF/GDES/GM/MPMN y el Informe N° 009-2025-EOS-IEP-OSLO/GM/MPMN.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la Ampliación Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNA EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones Nº 2664896.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copias fedateadas de la Ampliación Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNA EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones Nº 2664896, a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario- PAD, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para que conforme a sus atribuciones, determine si corresponde o no, la apertura de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Ampliación Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNA EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones Nº 2664896.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.

GERENCIA EL JURIDICA DE ASESORIA EL JURIDICA





